

GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUMERO DEL OFICIO
SGG/504/2020
EXPEDIENTE

2620

Notificado

ASUNTO:

Contestación Recurso de Revisión RR/483/2020

Mexicali, B. C., a 19 de noviembre de 2020.

LIC. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
20 NOV 2020

**AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO**, Titular de la Secretaría General de Gobierno, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, señalado como autoridad responsable en los autos del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública número **RR/483/2020**, designando correos electrónicos para recibir todo tipo de notificaciones los siguientes: [sgg.transparencia@baja.gob.mx](mailto:sgg.transparencia@baja.gob.mx), [moniquemildredham@baja.gob.mx](mailto:moniquemildredham@baja.gob.mx), [lveiga@baja.gob.mx](mailto:lveiga@baja.gob.mx) y [firodriguez@baja.gob.mx](mailto:firodriguez@baja.gob.mx); autorizados para imponerse del expediente, oír y recibir todo tipo de notificaciones y efectuar directamente todo tipo de actos procesales que correspondan a los intereses de esta autoridad, en términos de los artículos 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 46, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, a los Licenciados en Derecho **ALFREDO ESTRADA CARAVANTES**, **MONIQUE MILDRED HAM GARNICA**, **LILIANA KARINA VEIGA LUCERO**, **FRANCISCA JANNET RODRÍGUEZ ALCALÁ**, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en atención al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, emitido por el Comisionado Propietario del H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por medio del cual se admitió el Recurso de Revisión RR/483/2020 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en materia de acceso a la información pública en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en relación a la solicitud con número de folio 00694320, relativa a la entrega de información incompleta y a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos, de





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUMERO DEL OFICIO
SGG/504/2020
EXPEDIENTE

ASUNTO:  
acuerdo con el artículo 136, fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, este sujeto obligado procede a dar contestación al recurso de revisión interpuesto en base a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha 22 de julio de 2020, el ahora recurrente solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

*"Se solicita el documento público por el cual el Gobierno del Estado de Baja California otorga a través de la Secretaría General de Gobierno a favor de la sociedad mexicana Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM ENR representada por Raúl Enrique Noriega Sendel, la concesión para operar, explotar y mantener el VIADUCTO ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR en la Ciudad de Tijuana, Baja California, firmado el 29 de Junio del año 2020."*

2.- Con fecha 11 de agosto del presente año, se dio contestación al solicitante de la siguiente manera:

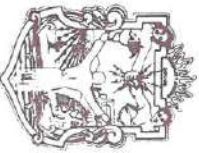
*"Estimado Ciudadano:*

*En atención a su solicitud con número de folio 00694320, referente a: Se solicita el documento público por el cual el Gobierno del Estado de Baja California otorga a través de la Secretaría General de Gobierno a favor de la sociedad mexicana Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM ENR representada por Raúl Enrique Noriega Sendel, la concesión para operar, explotar y mantener el VIADUCTO ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR en la Ciudad de Tijuana, Baja California, firmado el 29 de Junio del año 2020.*

*Me permito enviar la presente respuesta:*

*En atención a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Mediante Acuerdo de Pleno ACT-PUB/28/07/2020.04, los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, salvo aquellos que tengan relación con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2, se encuentran suspendidos hasta el 11 de Agosto del año en curso.*





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
NUMERO DEL OFICIO  
SGG/504/2020  
EXPEDIENTE

ASUNTO:  
*Por lo anterior una vez que se remita la información solicitada por la Unidad Administrativa encargada de suministrarla en tiempo y forma, se le enviara al correo electrónico proporcionado al momento de generar su solicitud.*

*Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle."*

3.- Con fecha 11 de agosto del año en curso, se instauró recurso de revisión por el hoy recurrente en contra la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado relativa a la entrega de la información incompleta y a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley de acuerdo con la respuesta a la solicitud señalada en el considerando número 1, lo anterior de acuerdo con el artículo 136, fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, manifestando como motivo de inconformidad lo siguiente:

***"La autoridad no contestó en el plazo que se le concedió, ni proporcionó el documento indicado en la solicitud. (sic)***

Al respecto, me permito informarle que, con la finalidad de atender la solicitud realizada por el hoy recurrente, se llevó a cabo una revisión de los archivos de la unidad administrativa responsable de la información, la cual informa que no se cuenta con registro de concesión otorgada para operar, explotar y mantener el "Viaducto Elevado Andrés Manuel López Obrador Elevado Andrés Manuel López Obrador", por lo que no es factible proporcionar copia del instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, me permito solicitar a Usted, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se tenga a la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma el recurso de revisión RR/483/2020 deducido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00694320.

**SEGUNDO.-** Se tenga por autorizadas a las personas mencionadas para imponerse de los autos, así como los correos electrónicos mencionados para oír y recibir notificaciones.

**TERCERO.-** En el momento procesal oportuno dictar resolución.





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUMERO DEL OFICIO	SGG/504/2020
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

ATENTAMENTE

  
DR. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.c.p. - Minutario/Archivo  
ARL/AEC/MMHG/LKVL

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**D**ESPACHADO  
19 NOV 2020  
**O**ESPACHADO  
OFICINA DEL TITULAR  
MEXICALI, B.C.





ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
COMISIÓN DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:  
RR/483/2020  
**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Se tienen por recibidos los escritos y anexos presentados físicamente ante la Sede de este Instituto, el veinte de noviembre de dos mil veinte por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 2620; mismo que se agrega al expediente para obrar como corresponda.

Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión interpuesto, en los términos y conceptos a que se ciñe en su escrito.

En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con los documentos presentados, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

Así mismo, se tiene por autorizado como medio electrónico oficial para recibir notificaciones, las correspondientes direcciones de correos electrónicos: [sgg.transparencia@baja.gob.mx](mailto:sgg.transparencia@baja.gob.mx), [moniquemildredham@baja.gob.mx](mailto:moniquemildredham@baja.gob.mx), [lkeveiga@baja.gob.mx](mailto:lkeveiga@baja.gob.mx) y [fridoriguez@baja.gob.mx](mailto:fridoriguez@baja.gob.mx).

Finalmente, en vista de la comisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx), a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

**TERCERO:** Se tiene por designado como medio electrónico oficial para recibir notificaciones del Sujeto Obligado, los señalados en su escrito.

**CUARTO:** En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

**QUINTO:** Notifíquese conforme a la ley.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

  
ASUNTOS TRIBUTARIOS  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/483/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA